



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

ACUERDO No. CSJBOYA19-8

Viernes, 25 de enero de 2019

“Por medio del cual se autoriza la redistribución de un proceso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala del 25 de enero de 2019

CONSIDERANDO

Que con el fin de descongestionar el Juzgado 1º Civil Municipal de Yopal – Casanare, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJBA16-539 de 22 de junio de 2016 autorizó redistribución de once (11) procesos del sistema escritural, que se encontraban para fallo en el mencionado Despacho, entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Nunchía, Maní y Recetor.

Que correspondió al Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor dictar sentencia dentro del proceso ordinario No. 2009-0453.

Que mediante oficio radicado en esta corporación bajo el consecutivo EXTCSJBOY18-5589, el secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal solicitó autorización para enviar el proceso ordinario 2009-0453 al Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor – Casanare, para adición de la sentencia dictada por ese Juzgado el 2 de agosto de 2018.

Que como quiera que el fallo fue dictado dentro del proceso 2009-0453 fue adoptada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor, es procedente autorizar la redistribución del proceso a ese juzgado con el fin de que se adopte la decisión que en derecho corresponda.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Redistribuir el proceso ordinario No. 2009-0453 de Aura ligia Higuera Sánchez contra Mary Luz Gamba Ávila el cual se encuentra en el Juzgado 1º Civil Municipal de Yopal al Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor, para que se tramite la solicitud de adición de la sentencia de fecha 2 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º. Esta medida tendrá vigencia de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción del expediente. El Juzgado Promiscuo Municipal de Recetor, deberá devolver el proceso inmediatamente se decida sobre la solicitud de adición de la sentencia, cuya notificación se realizará en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal.

ARTICULO 3º. Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a la Oficina Judicial de Yopal, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión de 25 de enero de 2019